COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MZ-MC075 DE 2025

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 130.19.06-502 DE 2025

Oferente
BIOPROYECTA CONSULTORES S.A.S.
NIT 901.848.824-0
OSCAR ANDRES RODRIGUEZ BALAGUERA
C.C. 1.006.492.204, expedida en Andalucía Valle
Dirección: Carrera 5 Sur No. 3-13 Bugalagrande Valle
Teléfono: 3158660801
E-mail: bioproyectaconssas@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA No. MZ-MC075 DE 2025

Respetado Señor(a):

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 expresa *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, con toda atención le comunico que el MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted(es) dentro del proceso de selección de mínima cuantía por INVITACIÓN PÚBLICA No. MZ-MC075 DE 2025, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por ustedes dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

PRIMERO: OBJETO: REALIZAR LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ELÉCTRICO HÍBRIDO Y SOLAR-FOTOVOLTAICA EN MÓDULO COMERCIAL DEL PARQUE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE ZARZAL.

Los bienes y servicios contratados se detallan en la oferta seleccionada.

SEGUNDO: VALOR. El valor del contrato es por valor global de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($14.981.625,00) M/Cte.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal 1012 de noviembre 10 de 2025, expedido por la Subdirección de Presupuesto municipal.

TERCERO: PLAZO: El contrato que se suscriba deberá ejecutarse en un plazo igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2025 o hasta agotar el recurso.

CUARTO: SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá firmarse al momento de la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía única (cuando aplique), en caso que el oferente seleccionado no se presentare en este plazo, el Municipio procederá a declarar el incumpliendo e iniciará las acciones legales que corresponda y adjudicará el contrato al oferente que en orden ascendente tenga el menor precio en oferta presentada y cumpla con los requisitos habilitantes, (si lo hubiere), en caso que no haya más oferentes a quien adjudicar, se declarará desierto el proceso.

QUINTO: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez se dé la aprobación del flujo de inversión del anticipo. El otro sesenta por ciento (60%) en pagos parciales por avance de ejecución y según certificado expedido por el supervisor, en lo que conste que el contrato se ha ejecutado bajo el cumplimiento de todas las normas técnicas y de acuerdo con el valor unitario consignado por el proponente en el formulario de precios respectivo. Para efecto de pago, las actas deberán presentarse en la secretaría de infraestructura y mantenimiento vial, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su expedición. Los pagos por medio de actas parciales se realizarán hasta en un noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, el diez por ciento (10%) restante será hará efectivo al contratista con la liquidación, con previa acta de entrega y recibo a satisfacción aprobada por el supervisor. Cabe anotar de que en cada pago parcial se le realizara la respectiva amortización del anticipo con forme a los porcentajes establecidos por la supervisión del contrato.

SEXTO: GARANTÍAS: Para amparar las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir ante Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes aspectos: A). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por valor equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. B). Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% entregado en anticipo, desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. C). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. D) Estabilidad y calidad de la obra, por valor equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia desde el recibo definitivo de la obra y un (1) año más.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN: Efectuará la supervisión de la relación contractual aquí formalizada a la Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial y/o quien haga sus veces.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó	Digitó	Revisó
VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S. Asesor Externo	Carlos Arturo Acevedo Contratista	Eduardo García Cárdenas Director Dirección Jurídica